

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado 110013103032 2019 00227 00

Teniendo en cuenta la situación expuesta por *La Previsora S.A. Compañía de Seguros*, y como medida de saneamiento, a efectos de garantizarle el derecho de defensa y contradicción, se ordena a la llamante que en el término de tres (3) días, remita a la citada aseguradora los documentos que echa de menos, concediéndosele el plazo de ocho (8) días siguientes a la recepción de aquellos, para darle oportunidad de que pueda ejercitar de manera adecuada el derecho de contradicción y defensa, en cuanto a precisar, modificar o complementar la réplica a la demanda.

El requerimiento queda surtido mediante la notificación de este auto.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El anterior auto se notificó por estado N° _____ Fijado hoy _____ de _____ de _____ JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario

Dz

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

2019-00227-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f91716c652d8de1bb859f0f97a14a444d6ec3574448f77868d3dab0d693ad65

Documento generado en 17/09/2020 09:59:28 a.m.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicación. 110013103032 2019 00444 00

Previo a resolver sobre la contestación presentada por la llamada en garantía *Seguros Generales Suramericana S.A.*, y a efectos de verificar si fue presentada oportunamente, se requiere a la llamante para que en el término de cinco (5) días, allegue las constancias relativas a las gestiones de notificación del auto admisorio del llamamiento, porque de lo contrario, se tendrá enterada a la entidad aseguradora por conducta concluyente.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>El anterior auto se notificó por estado N° _____</p> <p>Fijado hoy _____ de _____ de _____</p> <p>JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario</p>
--

Dz

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4fc1923e710164ff4e84c7aed33f0b0b9d07d94f6938eebab
5152c309bfbff8e**

Documento generado en 17/09/2020 09:59:31 a.m.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicados 110013103032 2019 00419 00; 00492 00; 00498-00; 00514-00;
00519-00; 00520-00; 00526-00 y 00548-00.

1. Con apoyo en el inciso 6.º artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar al abogado Jhon Edwin Perdomo García, como apoderado sustituto del *Ministerio de Educación Nacional*.

2. Examinada la solicitud presentada por los abogados Alexander Bustamante y María Fernanda Álzate Delgado, relativa al reconocimiento de personería para actuar, en representación de la *Superintendencia Financiera de Colombia*, se pone de presente a los memorialistas, que esa decisión se adoptó por auto del 14 de febrero de 2020.

3. Se incorpora los comunicados provenientes de la *Defensoría del Pueblo*, y se ordena a la Secretaría comunicar sobre la admisión de la presente acción popular al correo electrónico del abogado Carlos Alberto Zubieta Cortés, esto es, cazubieta@defensoria.edu.co

4. Secretaría surta el traslado ordenado en el numeral 2.º de la parte resolutive del auto de fecha 14 de febrero de 2020.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior auto se notificó por estado N° _____
Fijado hoy _____ de _____ de _____
JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario

Dz

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c6e65137e77c7b07f20aa4d81c4054374370d6e66e7d4609eadaba296811b1**
Documento generado en 17/09/2020 09:59:42 a.m.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado. 110013103032 2020 00241 00

Revisada la anterior demanda declarativa formulada por *Inversiones C.A. y CIA S. en C. S., Carlos Alfonso Huertas León, Adriana de los Ángeles Garzón Acero y Carlos Alfonso Huertas Garzón*, contra la *Inmobiliaria Bogotá S.A.S., el Edificio Santa Ana Propiedad Horizontal y Chaparro Palza y Cía. Limitada*, se advierte la ausencia de prueba de la existencia y representación legal de la propiedad horizontal demandada, anexo necesario de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.º artículo 84 del Código General del Proceso, siendo pertinente acotar, que dicha información no pudo extraerse de las bases de información a las que tiene acceso el Despacho.

También se advierte la falta de aportación de los videos y documentos referidos en los numerales 5.1.3.; 5.1.4 y 5.1.5., referidos en el acápite de pruebas, y por lo tanto, deberán allegarse o hacerse la respectiva aclaración sobre su no incorporación.

Así las cosas, y de conformidad con el precepto 90 del estatuto procesal, se inadmitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar inadmisibile la anterior demanda.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

TERCERO: Enviar el escrito de subsanación al correo j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de allegar copia para el traslado y el archivo.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior auto se notificó por estado N° _____
Fijado hoy _____ de _____ de _____
JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario

Dz

Firmado Por:

2020-00230-00

GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a531b5c1abf3249dbf156439552472f848c95498c4c2a7d75176dc5f2342935b**
Documento generado en 17/09/2020 09:59:38 a.m.